



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0046-2023/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°024350-1-2022, N°024350-2022, presentado por la administrada: **Victoria Prieto Garcia**, Identificado con DNI N°03560071, mediante el cual solicita: "**Visación de Documentos para Trámites en Otras Instituciones**", del predio ubicado en la Calle Eduardo Vásquez N°569 Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que la administrada: **Victoria Prieto Garcia**, solicita "**Visación de Documentos para Trámites en Otras Instituciones**", del predio ubicado en la Calle Eduardo Vasquez N°569 Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo a esta oficina el Expediente de "**Visación de Documentos para Trámites en Otras Instituciones**", con el Informe N°084-2022/MPS-GDUeI-SGDUCyS-ag. y Proveído N°0489-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS de fecha 02 de Enero 2023; conteniendo lo siguiente:

- Al amparo del Artículo 147, 147.2 del D.S. N° 04-2019-JUS-TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde PRORROGAR el plazo para la subsanación de las observaciones que fueron notificadas; consecuentemente, ESTABLECER que la prórroga del plazo por quince (15) días hábiles se computa a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, periodo comprendido del 29.09.2022 al 21.10.2022. Sin embargo, la administrada no ha cumplido con presentar su escrito de subsanación, observándose que han transcurrido veinte (20) días hábiles después de haberse vencido el plazo prorrogado, es decir que ha operado el apercibimiento de la ley que se hizo. Por lo que, corresponde se declare IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- JURISDICCION Y REGIMENES ESPECIALES

Las Municipalidades se clasifican en función de su Jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

- La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del Cercado.
- La Municipalidad Distrital, sobre el territorio del Distrito.
- La Municipalidad del Centro Poblado, cuya Jurisdicción la determina el respectivo Consejo Provincial, a propuesta del Consejo Distrital.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 0046-2023/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

Por lo antes expuesto y de acuerdo a los actuados remitidos a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura declarándolo **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: **Victoria Prieto Garcia**, sobre trámite de “**Visación de Documentos para Trámites en Otras Instituciones**”, del predio ubicado en la Calle Eduardo Vasquez N°569 Centro de Sullana, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO

Que, se debe tener en cuenta que el área competente ha emitido su pronunciamiento, señalando que la administrada Sra. **Victoria Prieto Garcia**, no ha cumplido con efectuar la subsanación de las observaciones que le fueron comunicadas, incumpliendo con los requisitos establecidos por el TUPA vigente por la Entidad y orden técnico. Por lo que se debe hacer efectivo el apercibimiento señalado en el oficio N°1868-20227MPS –SGDCy S de fecha 26 de agosto de 2022.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que:

Se debe hacer efectivo el apercibimiento señalado en el oficio N°1868-20227MPS –SGDCy S de fecha 26 de agosto de 2022. Por lo tanto, declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: **Victoria Prieto Garcia**, mediante el expediente N°024350-2022, de fecha 22 de julio de 2022, sobre Procedimiento Administrativo de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones Administrativas..



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: **Victoria Prieto Garcia**, mediante Expediente Administrativo N°0024350-2022, sobre Procedimiento Administrativo de “**Visación de Documentos para Trámites en Otras Instituciones**” del predio ubicado en la Calle Eduardo Vasquez N°569 Centro de Sullana, Distrito de Sullana, Departamento de Piura y en su base de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado: **Victoria Prieto Garcia**, con domicilio en **Calle Eduardo Vasquez N°569 – Centro Sullana**, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Tercero.- DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)
- GM
- SGI

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Rosa Laura Quea Medina
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura